

Se informa que fue publicado el nuevo Instructivo Reglamentario del Programa de Protección de Ingresos para Productores de Bienes Agrícolas Exportables, para su operación durante el tercer trimestre del 2006.

El anterior instructivo fue modificado en los siguientes numerales:

Numeral 2. El presupuesto restante del programa fue actualizado.

Numeral 5. Se eliminó el pie de página que existía en el instructivo anterior, el cual se refería al máximo costo de \$80 para la proporción del costo de la prima subsidiada por el MADR.

Numeral 6. A partir de la inscripción para el cuarto trimestre, ya no se podrán reportar las ventas del 2004 en la carta de intención, solo del año 2005. Además si no hay record de ventas en el 2005, podrán reportar en la carta de intención las ventas del primer semestre del 2006.

Numeral 7.1. Se modificó la fecha de publicación de cupos por subsector para el trimestre que inicia.

Numeral 7.2. Fue modificada la fecha límite de entrega de documentos para la inscripción al cuarto trimestre.

Numeral 7.2.2. Se aclara que las ventas a certificar por parte del revisor fiscal o contador público titulado, o las compras en el caso de comercializadoras internacionales, serán las del año 2005.

Numeral 7.4. Fue modificada la fecha de publicación de cupos asignados por productor para el tercer trimestre.

Numeral 7.5. Este numeral se refiere al diligenciamiento de formularios. En él se incluyó la modificación que permite la consignación del monto de la compensación en una cuenta bancaria de cualquier banco y no necesariamente del Banco Agrario como era exigido anteriormente.

Numeral 7.5.1. Se aclara que para inscripciones indirectas de un grupo de productores, el monto mínimo a cubrir por productor podrá ser menor a 1,000 USD, desde que tomen las mismas opciones, con igual precio de ejercicio y vencimiento.

Numeral 7.6.1. Este numeral incluye la aclaración del cobro de un margen dentro de la proporción de la prima a pagar por el productor, con el objeto de cubrir las variaciones en la cotización de la prima de un día a otro. Dicho margen podrá ser ajustado sin previo aviso dependiendo del comportamiento del mercado cambiario.

Numeral 7.6.2. Fueron modificadas las fechas entre las cuales se pueden solicitar coberturas y realizar las consignaciones respectivas al pago del productor durante el trimestre que inicia. También se aclara que el respectivo recibo de consignación o de transferencia electrónica debe entregarse junto con el registro de inscripción en el Departamento de Operaciones.

Numeral 9. En este numeral se señala que la copia de la factura registrada debe ser enviada al Departamento de Operaciones, con copia al Departamento de Riesgo de la BNA. También se explica que el cálculo de la compensación se hace teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente el día posterior al vencimiento de la opción.

Numeral 9.1. Se refiere a la obligatoriedad del registro y a las consideraciones en caso de no cumplirse.

Numeral 10. Explica cuando podrá el Departamento de riesgo abstenerse de ofrecer las coberturas cambiarias.

Numeral 11. En este numeral se explica como se va descontando el cupo a medida que se toman opciones durante el trimestre.

Numeral 13. Fue modificada la fecha de inicio del proceso de reasignación de cupos para el cuarto trimestre.